



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2022-00386-00**

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que se radicó este trámite para lo pertinente.

**ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 0748

REF:	
PROCESO:	<b>Pago por consignación</b>
DEMANDANTE:	<b>LILIANA LÓPEZ LATTA</b>
DEMANDADO:	<b>COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA</b>
RADICADO:	<b>44-001-41-05-001-2022-00386-00</b>

Visto el informe secretarial que antecede, previo al trámite correspondiente al pago por consignación formulado en el asunto de la referencia se requiere al Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA** identificada con NIT 800164323-1, para que aporte datos de contacto de la beneficiaria, la señora **LILIANA LÓPEZ LATTA** identificado con C.C. No. 49.717.805, específicamente número de celular y correo electrónico, y si remitió a la beneficiaria la liquidación comunicación de aviso de consignación del depósito judicial realizado a su favor en el Banco Agrario por valor de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEITE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$776.677 M/CTE.), y copia de la liquidación de salario y prestaciones sociales, con la prueba del caso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente trámite procesal no es un asunto litigioso y que la presente providencia es de mero impulso, por secretaría remítase comunicación del presente requerimiento al o la representante legal de la entidad consignante, a fin de que aporte al presente asunto lo indicado en el párrafo anterior al email que obra en el certificado de existencia y representación legal consultado en el RUES<sup>1</sup>, a saber: [comserviciosltda@hotmail.com](mailto:comserviciosltda@hotmail.com). Se concede como término de respuesta 3 días siguientes a la comunicación, al email institucional de este despacho. En el mismo sentido requiérase a Oficina Judicial de esta ciudad para que informe si el título objeto de este trámite se encuentra en su cuenta. Por secretaría hacer de inmediato lo del caso.

<sup>1</sup> Consultado en: file:///C:/Users/User/Downloads/300000019118.pdf.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**  
El Juez

 <p><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS</b> <b>CAUSAS LABORALES</b> <b>RIOHACHA – LA GUAJIRA</b></p> <p>La presente providencia se notifica por estado N° 084, a las 8:00 a.m.</p>  <p><b>ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS</b> Secretaria</p>
--

No fue posible la firma electrónica, por lo que se hace de manera digital.